



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia.
Demandante:	Jaime Téllez Flórez.
Demandado:	Ana Pilar Cifuentes Inglet y otros.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2016 00299 00
Decisión:	Ordena emplazamiento - Agrega respuestas y ordena oficiar.

1. Obre en autos, y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, las comunicaciones provenientes de la Unidad para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras.

2. Incorpórese al expediente, y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora dio cumplimiento a la orden impartida en auto anterior, dado que el registro de video de la valla publicada en el bien inmueble, cumple con los parámetros establecidos en el artículo 375 del C.G.P.

Se requiere a la parte actora, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a allegar **REGISTRO FOTOGRÁFICO** de la valla instalada en el bien inmueble.

Por lo anterior, conforme lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14- 10118, artículo 6°, **SE ORDENA** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al archivo en PDF que previamente fue aportado por la parte actora, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes

concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

3. En atención a que la parte demandante dio cumplimiento al auto anterior y la solicitud elevada cumple con los parámetros legales, se **ORDENA** el emplazamiento del acreedor hipotecario, señor CARLOS JULIO RIVERA PENAGOS, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, procédase a incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

4. Se evidencia que el proceso, a pesar de estar inscrito en el registro nacional de personas emplazadas, no se encuentran debidamente indicadas las personas que son emplazadas en el presente asunto, incumpléndose con lo normado por el artículo 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta situación podría eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que es necesario, en este momento, corregir la actuación, a fin de precaver dicha nulidad, por lo anterior se **ORDENA**:

SECRETARÍA, proceda a corregir el registro de emplazados e indique que son EMPLAZADOS los demandados: Hernando Cifuentes Valenzuela, Henry Don Cifuentes Inglet y Ana Pilar Cifuentes Inglet.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

5. Examinado el expediente, se observa que la única entidad que todavía no ha atendido el requerimiento realizado por este despacho, es la Unidad da Catastro Distrital, por consiguiente, en aras de continuar con el trámite de rigor, se **ORDENA OFICIAR, NUEVAMENTE**, para que informe el trámite dado al oficio No. 3408 del 29 de agosto de 2017.

Por Secretaría, procédase a remitir las comunicaciones correspondientes conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en el cual deberá adjuntar los oficios anteriores, radicados ante la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°026.

Bogotá, 25 de febrero de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617d6e5e2af1db962f7cee2d53577f5bc3aa6f67e4ea24a109b8a732f2c7ab91**

Documento generado en 24/02/2022 04:12:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**